



Rdo: 681524089001-201900037-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: CARLOS ALBERTO HERRERA VEGA
PSO: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO

Carcasí, Santander, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA SECRETARIAL

AL despacho informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno en su numeral tercero. A saber no ha llegado la liquidación de crédito, para lo que estime proveer.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Carcasí- Santander, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral tercero del auto de seguir adelante la ejecución, en concordancia con el artículo 446 del C.G.P. que prescribe: "... LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...."

Por lo tanto se requiere a la parte actora y demandada para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a presentar la liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

RESUELVE

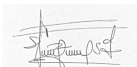
PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA a efectos que se sirva allegar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído la liquidación de crédito .

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término otorgado sin que se hubiese allegado la liquidación de crédito devuélvase las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER
FECHA: 08 de FEBRERO DE 2021	
NOTIFICACION: AUTO 5 DE FEBRERO DE 2021. REQUERIMIENTO	
ANOTACION: ESTADO N° 011	
 MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA	